

CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** Y, POR LA OTRA, **EL AYUNTAMIENTO DE ATENCO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO **ANDRÉS RUIZ MÉNDEZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **C. IGOR ÁLVAREZ MORA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL IGECEM**” Y “**EL MUNICIPIO**”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “IGECEM”

- I.1 El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.
- I.2 Que el **MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción X del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo Poniente, número 101, en el interior del Edificio Plaza Toluca, Primer Piso, Puerta 303, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

II. DEL "MUNICIPIO"

- II.1 Que es una Entidad Administrativa con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **MAT760101212**.
- II.2 Que mediante el 7º Acuerdo del Acta Primera de Cabildo, de fecha 1º de enero del año dos mil dieciséis "**EL AYUNTAMIENTO**" como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción de Convenios en beneficio del mismo Ayuntamiento.
- II.3 Que el C. ANDRÉS RUIZ MÉNDEZ Presidente Municipal, en su carácter de representante legal de "**EL AYUNTAMIENTO**", cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II, IV, 49, 87 fracción I, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 60 y 62 del Bando Municipal de Atenco 2017.
- II.4 Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle 27 de Septiembre s/n, Colonia Centro, Atenco, México.

III. "DE LAS PARTES"

- III.1 Que tienen interés en suscribir el presente Convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de coordinación a través del cual "**LAS PARTES**", implementarán mecanismos de colaboración, compartirán información y realizarán acciones para el mejor desempeño de sus actividades, tendientes al mejor conocimiento del territorio municipal, en lo relativo a información geográfica y conocimiento de la infraestructura y servicios municipales.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en compartir la información, documentación cartográfica relacionada con los servicios e infraestructura municipal.

TERCERA. El "**MUNICIPIO**" se compromete a proporcionar al "**IGCEM**" lo siguiente:

- ✓ Realizar los trabajos de sondeo de cada área del **"MUNICIPIO"** para obtener información geográfica de relevancia, con el fin de que sea integrada al Sistema de Información Geográfica Municipal de Atenco (SIGM).
- ✓ Entregar en formato vectorial cartográfico (.shp) los datos geográficos correspondientes a cada una de las áreas temáticas, en sus diferentes unidades de desempeño.
- ✓ Entregar las capas cartográficas, junto con sus respectivos metadatos.
- ✓ Actualizar de manera permanente la información integrada en el portal (SIGM).

CUARTA. El **"IGCEM"** se compromete a proporcionar al **"MUNICIPIO"** lo siguiente:

- ✓ Poner a disposición, en WEB la plataforma (SIGM).
- ✓ Revisar los datos proporcionados por el **"MUNICIPIO"**, a fin de estandarizar la información geográfica y lograr la interoperabilidad mediante la plataforma (SIGM)
- ✓ Poner a disposición en formato vectorial (.shp) la información geográfica espacial de tipo social, económica, física, geográfica y política, así como las coberturas del mapa base, traza urbana a nivel manzana y colonia.
- ✓ Tomar las medidas pertinentes para garantizar la privacidad de la información, mediante una cuenta de administrador privada, en caso de que el **"MUNICIPIO"** lo solicite.
- ✓ Ofrecer la capacitación para el manejo e interacción de la plataforma en WEB del (SIGM).
- ✓ Proporcionar la plantilla del llenado de metadatos de la plataforma (SIGM).

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información obtenida única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones legales, por lo que no podrán reproducirla o proporcionar a terceros, sin previa autorización.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que cuando se solicite información se establecerán mecanismos dinámicos de pronta respuesta, para su otorgamiento. De igual forma, la entrega y acuse se realizará conforme a los medios oficiales, para lo cual deberán atender lo siguiente:

- ✓ Proporcionar de manera adecuada la información para el manejo correcto en los Sistemas de Información Geográfica.
- ✓ Intercambiar la información conforme a la normatividad vigente, así como a las disposiciones legales estatales, entre las que se encuentran los "lineamientos y especificaciones técnicas para la generación y actualización de información geográfica" del **"IGCEM"**. Las normas no contenidas en este documento se apegarán a la normatividad nacional del INEGI.
- ✓ Incluir en sus páginas de internet el vínculo de la contraparte.
- ✓ Intercambiar conocimientos en temas y análisis en torno a la clasificación de información, así como en lo relativo a la información que deba ser publicada; y de uso de tecnologías, entre las que se encuentra el manejo de vehículos aéreos no tripulados (DRONES)

SÉPTIMA. Para el intercambio de la información objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” definirán un programa de trabajo a través de sus áreas técnicas para dar inicio a dicho proyecto, y la información que al efecto se intercambie deberá ser por medio de la Dirección de Geografía o por la delegación regional del “**IGCEM**”, de acuerdo con su circunscripción territorial.

Designado como responsables, por “**EL IGCEM**” al Director de Geografía y por “**EL MUNICIPIO**” la encargada de modernización catastral la ciudadana Vianey Guadalupe Palacios Godinez del Ayuntamiento de Atenco.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen en que las acciones que deban realizar para cumplir con las obligaciones que adquieren en el presente Convenio, se harán conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que cada una de ellas le son aplicables, y que las responsabilidades que deriven de dichas acciones serán exclusivas de quien las genere.

NOVENA. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con las partes que lo designó, comisionó o contrató aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ellos se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. Es deber de los responsables del Convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se reciba en préstamo; en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” se obligan mutuamente a respetar los derechos y créditos de la información aportada, así como el desarrollo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, dichas adiciones o modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

DÉCIMA QUINTA. En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual “**LAS PARTES**” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudieran surgir serán resueltos de común acuerdo, en caso de que exista duda o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo, firmando por triplicado al calce y al margen en el municipio de **Atenco**, Estado de México, a los **catorce** días del mes de **diciembre** del año dos mil **diecisiete**.



POR EL "MUNICIPIO" 2016 - 2018
UNIDOS CONSTRUIMOS
E INNOVAMOS
PRESIDENCIA
C. ANDRÉS RUIZ MÉNDEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. IGOR ÁLVAREZ MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "IGECEM"

MTRO. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE ATENCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DOCUMENTO CONSTA DE DIEZ Y SEIS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN CINCO FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, FIRMANDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.